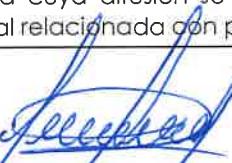


CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-009/2025, Formalizado y comprendido en el Primer Trimestre del 2025.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato.
	Fundamento legal y motivo(s):	<p>Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales <p>(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	13a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 21 de mayo de 2025 y cerrada el 29 de mayo de 2025.



CIDE

Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00011827
Contrato: DRMSG/SRM/C-009/2025

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-009/2025 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN ADELANTE “EL CIDE”, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, ESCAMILLA LOGISTICS & TRUCKING, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. MARIANA PICHARDO ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA SOCIEDAD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

“EL CIDE” declara que:

- 1.1 Es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con los previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento DG/23/00146 de fecha 24 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento la C. Rafael Emiliano Aguilar García, Subdirector de Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con el nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de “EL CIDE”.

“Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025).”

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la “LAASSP” y 85 de su Reglamento.

1.6 “EL CIDE” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/039/2025, de fecha 30 de enero de 2025, con cargo a la partida 32502, “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas”, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.

1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 “EL PROVEEDOR” por conducto de su gerente declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante el instrumento notarial número 63,522 de fecha 03 de noviembre 2018, otorgada ante la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, titular de la notaría pública número 15 del Estado de México con residencia en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, con la cual se protocolizó la constitución de la sociedad, “ESCAMILLA LOGISTICS & TRUCKING S. DE R.L. DE C.V.”, inscrita en el Registro Público de Comercio del municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con el folio mercantil electrónico N-2018104126.

2.2 Mediante instrumento 72,189 de fecha 07 de agosto de 2023, ante la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, titular de la notaría pública número 15 del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, se protocolizó el acta de asamblea general de la sociedad “ESCAMILLA LOGISTICS & TRUCKING S. DE R.L. DE C.V.”, en la que se acordó la ampliación de su objeto social, siendo entre otros: Servicio de renta de autotransporte para personal corporativo, empresarial, administrativo, entre otros; Renta de unidades de autotransporte con o sin operador por horas, días o semanas.

2.3 La C. Mariana Pichardo Escamilla, en su carácter de gerente de la sociedad, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 63,522 de fecha 03 de noviembre 2018, , protocolizada ante la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez titular de la notaría pública número 15 en el Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca de Lerdo; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número ELA181103LF6

2.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de



CIDE

Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00011827
Contrato: DRMSG/SRM/C-009/2025

Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

- 2.7 Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en Privada Valle Tafi, Manzana 2, Lote 16 planta baja, número interior 4 A, colonia Valle del Nevado, Pueblo la Concepción Coatipac (La Conchita) Calimaya, Estado de México, c.p 52224, así como el correo electrónico: escamillalogisticsstrucking@gmail.com

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CIDE” la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus **Anexos** (Anexo Técnico y Anexo Económico), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CIDE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato la cantidad mínima de **\$1,240,000.00** (Un millón doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n., con I.V.A. incluido) y un monto máximo de **\$3,100,000.00** (Tres millones cien mil pesos 00/100 m.n. con I.V.A. incluido).

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el **Anexo Económico** del contrato, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX**, por lo que “EL PROVEEDOR”, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL CIDE” no otorgará anticipo al “EL PROVEEDOR”
CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CIDE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL CIDE”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL CIDE”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL CIDE” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL CIDE”.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL CIDE” en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL CIDE”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025 y la prestación del servicio se requiere a partir del 01 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CIDE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CIDE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CIDE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CIDE**”, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CIDE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL CIDE**”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CIDE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL CIDE**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL CIDE**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL CIDE**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL CIDE**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL CIDE**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL CIDE**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00011827

Contrato: DRMSG/SRM/C-009/2025

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

"EL CIDE", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o la prestación de los servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato a el C. Rafael Emiliano Aguilar García, con R.F.C. [REDACTED], Subdirector de Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexos**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL CIDE**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las CLÁUSULAS del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, en los siguientes supuestos:

Concepto de la Deducción	Porcentaje de la deducción
1. Que el Prestador de Servicio omita el aviso de cambio de autobús y/o de operador.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
2. Que el Prestador de Servicio emita el aviso en un tiempo menor a las 24 (veinticuatro) horas previas al cambio de autobús y/o de operador.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
3. Que el Operador arribe al punto de origen sin el uniforme de la empresa y/o sin la identificación expedida por esta última.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
4. Que el operador no traiga abordo equipo de radiocomunicación.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
5. Que el proveedor llegue con retraso de la hora estipulada en cada una de las rutas	30% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.

Concepto de la Deducción	Porcentaje de la deducción
6. Que el operador no de aviso al Subdirector de Servicios Generales acerca de cualquier eventualidad que ocurra durante el trayecto de la ruta que imposibilite concluir el recorrido, o bien, hacerlo después de los 15 minutos siguientes al de haber ocurrido el evento.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
7. Que el proveedor haga el reemplazo del autobús en un tiempo no mayor a la hora siguiente a la de haber el evento que haya provocado continuar con el viaje con el autobús de origen.	20% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
8. Que el operador lleve en el autobús pasajeros de pie y/o en número mayor a la capacidad del autobús.	El costo del(os) viaje(s) de que se trate.
9. Que el operador lleve a bordo a personas ajenas al personal del CIDE.	20% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
10. Que el Operador realice paradas distintas a las indicadas entre el origen y el destino de la ruta, o bien, a las intermedias autorizadas.	20% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
11. Que el operador no traiga la licencia de manejo a bordo, o bien, que trayéndola se encuentre vencida.	50% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.

Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **EL CIDE**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente, "**EL CIDE**" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 3% (tres por ciento) del costo de cada una de la(s) ruta(s) no realizada(s) además de no efectuar su pago, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a "**EL PROVEEDOR**", dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor de “**EL CIDE**”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “**EL CIDE**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos “**EL CIDE**”

“**EL CIDE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CIDE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CIDE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CIDE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CIDE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II de su Reglamento, “**EL CIDE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CIDE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CIDE**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CIDE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CIDE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CIDE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma

y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya ocurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CIDE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de resultar aplicable, no entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato.
- k) La pena máxima de deducciones será no mayor al 10% del monto total del contrato antes de I.V.A
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL CIDE**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL CIDE**”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL CIDE**”, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



CIDE

Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00011827

Contrato: DRMSG/SRM/C-009/2025

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL CIDE**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL CIDE**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL CIDE**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL CIDE**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL CIDE**” de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL CIDE**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL CIDE**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL CIDE**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL CIDE**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CIDE**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes o prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL CIDE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CIDE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CIDE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CIDE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CIDE”**, **EL PROVEEDOR** “quedá obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **“LAASSP”** y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL CIDE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
RAFAEL EMILIANO AGUILASR GARCÍA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARIANA PICHARDO ESCAMILLA	GERENTE DE LA SOCIEDAD “ESCAMILLA LOGISTICS & TRUCKING, S. DE R.L. DE C.V.”	ELA181103LF6

“Se testa el RFC por cor dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025).”



"Se testa el RFC y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: DRMSG/SRM/C-009/2025

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RF-6

Firma:

Firmante: RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCIA
RFC: [REDACTED]

Certificado:

Firma:

W+fdNmQahQ3im015YaxH95E+sJYj0Z7Nw19LbVwHRUClNLo1HiAKdEMdu9400Bs/Cy50ccpb1lsgTmP81/atFOG2130Stzv6ndPsKkw+JzAGEMBC72e/ig2Na1QaKsd3nRAuujc2+kD3mk0SAtcnSMuKG1dk+PCN0tQx0TzI0zBCoX-Cg6Xs-wsRk3g18ZeqjzAhw/UBsH1afe4BMQxiidKcmGnWrskTtvkRn7Y18IX9pranVeDByW5zdalaMCATF+FRh+/VJQp0iMs5yqrDbc6CnJy6B1L1fT772coj9Pu7dxF54y-Hc05qPdn2MkpgpNu8us1vdOfTzCkXHnnWuETfx2Co-Lcg-

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE

RFC: [REDACTED]

Eima



"Se testa NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00011827
Contrato: DRMSG/SRM/C-009/2025

OeopoyDx1wwFtEbm81HH1MymlisCyr8tVJHZBQLL/+xmRAM1z1BoVce0Q8SoT+MVH/mMtpP+19y5HNWPKsHDtmpnholxoRN3r+6gYcUdwbnj1ahve73hfeTjTLJPuIhwFshuFJZen6FwjQyES7UChckciYUr895o
dnrEJ0873CjcrPTQ8adui1dygXktEoLAUWNpmwUNae/djQ1Cc9u28SLSP2qN9cfKabdjcn80hK7ayhRV18skCL1VhdnLb0wJ9CX3UeAcyJRbrnt/dD8EG5frg6LSvjx1E7QiHCY1Djyj1?pdKuMkOxyco/q
1V2sIMdQxQ+TiocoXN609+w==

Firmante: ESCAMILLA LOGISTICS & TRUCKING S DE RL DE CV
RFC: ELA181103LF8

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/03/2025 12:19

Certificado:

MIIGljCCB6gAwIBAgIUMDAwMDAwMDA1MTY4NDgyNDQwDQYJKoZIhvCNQELBQAwgGEMSAwHgYDVQDDBdBBVVRPUk1sQ0gQ0VSv1GSUNBRE9SQTExMCwGA1UECgwluOVSvklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJTO49gFJQ1VUQVJJQ7eAMBgGA1UECwvR0UFUL1F0vBdxRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BQcWGNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0ImdvY1StedBmMCQGA1UECQwdVVu1EHJREPMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xDjAMBgNvBEBEMBA2MzAwM0QmCQYDVQGGEWJNDE2M8cGA1UECAwQQ01VREFEIERFIB1FWE1DTzETMBEGA1UBRwvQ1VBVUhUURU1UPO2EVMBMGAIUELRMUUFOUToewhAxTk4zXWwWNgYJk02IhvcN
AQKCE01y2XNwb25zYMsZTogQSUNJSU1RQsQUNJt04Q0V0VFPJTBTCBRSSTRVWSUNJT1MgVPUJQ1VQVJ1MgQWgQ090VFPJQ1V2RU5URTAEfW0yMjEyMjIxNjE3MTVaFw0yNjEyMjIxNjE3NTVaMII8MTE2
MDQGA1UEAxQxLrVNDQU1JTExEIExPRO1TVE1LDUyAgJiBUU1VDS010rYBTIERFIPJMIFERIENWMTYwNAYDVQOpFC1FU0NB0T01MTEgT89HSVNU5UNIICAmIFRSVUNLSU5H1FMgREUgUkwgREUgQ1YXNjAOBgNVBAU
LUVTPQ0FNSUxMQSBM70dJU1RJQ1MgICYgVFJVQ0UJTKcgUyBERSBSTRBESDVjELMAAGA1UEBhMCTVgXmAeBgkqhkiG9w0BQcWENJGvY2FlaNxeYXkvZ21xg0l1c3cRydWnraH5nQgdVYmleLnNbTE1MCNGA1UE
LNUmCRUkBM7TxkTAzTVE2IC8gUE1FTtgymDkwm0cYMDeMBwGA1UEBRWICBggUE1FTtgymDkwm01HQoNTUjA2M1B1jANBgkqhkiG9w0BQPAACQ9AM1IBGcKgCQgEAehmarUDLe1n9v7fQNR1S1ZghSKn5y1
ESPRGK1geN1BbD5mrFnHav4erUMF2HBqauCVSCPvEcFDunpvEeW3EB98AQq2MPac09n+KdCNLSZ46+LAUT+dRoqf5jgjN58uON/pSYC/BJ016x1j2v0YpHP9sBFYJEFdd1Dyv+5N/syc2NTrx3Y0Py6geUj6
guQxuSHQYCW7jNE2K2FyRbNGNCFrnmBwWAH1mnpX86r6apPh1F1bzpx5ovk6/d2mFWkOf/HV7z4nrjKLn+QKEFGrzOBvzb3w1dwv3ZLBXB1hYcpdcZwZQ81jC42mJpg6jCejiyfQ71H8chm8KQIDAQABo8w
TTAMBgNVHRMBAf8EajAAMAGA1UdDwQEAwI2DARg1hgkbhvhCAQEBAAMCBaAwQYDvR01BBYwPAYIKwYBBQUHwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQ8BCwUUA4ICAQ5hR5q6KmRKhAgEdXViZpwyM0p7mL
3t0cjuSFwOPeCmtiGuArxmj7lyDYoy3e0iHaIQDg3e0BRF5zU/RFFSVcZQgmq+P6ayIrnzxzfznj1Beguj6L/Zb/70bb448exj1IY0X1BSr+9nWP2Z2WJaBmZKGK0VXZzvdlY8c8phh+ZuGgxaeJIPJNcB1pAfJ
UiipiABQjYUcrimvSLK0kh1I8QnUVg14f2F5P4k5rmr?n!Fm1j+HywXhLhAsoINMK0OHnEMCDEASh4TpuLQL/veMLbUanduZeasOoEX2suW/JVtcdwod0seHgxSTojpq6vCvY8NAFg4gwmpMwivY3MwoVorjkMqQ
rij+E40Bugs/cCye7ojs5j31nMolXw/4V/HPt116PF1FzIA8jtAV+AbxahMdy5mDxOrzNnop8CxduBEMY6gvOMFovC95DnjyBw6LPkgfCrw3sJyj1CE25rs9E/NBFNjlcuBnUfY2xB2HSRLhr4eGPrAn7zCggQo/
ifX4jvcQDNKs4MoJ0f8THyLq0/VhHdg2FwEhJpEyh2QvtCwUgcd3odn1?pAWEDS3Ng0u69NL16DgNDRwUQDh+Su7bge4Cgtadbj0L4ivpnbtqwR1HMI0Q131/YeykjEIIy+5dFawghyUbmQI4EcAD3UyO+TFG
AeZZf0+XQ07Sgg==

Firma:

IdbjeLu3VZppMurest7hKhBm6S18120zD1Tg9ka2VwSpXQVKbd73IVCxeYn0CSDqtcCELMhuXhDPTHmTmfY6sc7d9SQNxzDGF1xsIEhT9Et2IAgeTBfwsgDRz/bA/KGXmUTV31UXPE9Cf+yvJhHC0i4tBHzXkjXn
MEpjttRPo08V4tgCysoh2jE7BXi0sry8gazz2cPNoYjn2U9026KPCqknSCOiPw9n1ZP+UhdFUbghobqCm+L78Fo2/obgRarkIhXe1Ra+xyi/TpU6v94n0U6AxubbHg0D60WgK9afqtJHWHMTaqP22LuPw2r6Ev0
1BHPsWIIbxKUFXC1NG1vVQ==



CIDE

Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00011827
Contrato: DRMSG/SRM/C-009/2025



The background features a faint watermark of the Mexican Coat of Arms. The outer ring of the coat of arms contains the text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". Inside the shield, there is a detailed illustration of a jaguar standing on a cactus, surrounded by symbols like a sun, a moon, and stars. Below the shield is a decorative scroll or wreath.

ANEXO TÉCNICO



ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX"

I. ÁREA REQUIRENTE

Subdirección de Servicios Generales.

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El subdirector de Servicios Generales.

III. OBJETIVO

El Servicio de Transporte de Personal y Escolar del CIDE Santa Fe del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., tiene la finalidad de dar cumplimiento al contrato colectivo de trabajo, que establece que el CIDE se compromete a otorgar a los trabajadores el servicio de transporte, cubriendo en los días hábiles una serie de rutas hacia el centro de trabajo.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE) requiere contratar el "Servicio de Transporte de Personal y Escolar del CIDE Santa Fe, conforme al alcance, plazos, términos y condiciones que se indican en este Anexo Técnico".

A. ALCANCE GENERAL DEL SERVICIO

1. El proveedor deberá proporcionar el servicio en las rutas que se indican en el apartado "**RUTAS Y HORARIOS DEL SERVICIO**" de este Anexo Técnico.
El proveedor se obliga a cancelar, modificar y/o incrementar estas rutas, siempre que el CIDE le dé aviso por escrito o mediante correo electrónico con 3 días hábiles de anticipación al día que deba surtir sus efectos dicho aviso.
2. El proveedor se obliga con el CIDE a proporcionarle los servicios extraordinarios de transporte que le requiera por escrito o correo electrónico, cuando menos, con 24 horas hábiles previas a su otorgamiento.
3. El proveedor debe proporcionar el servicio en los días hábiles del CIDE dentro de la vigencia del contrato.
4. El proveedor debe asignar al servicio, cuando menos 6 autobuses, cada uno de los cuales debe cumplir, con las características que se indican en el apartado "**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS AUTOBUSES**" de este Anexo Técnico".
5. El proveedor debe dar aviso por escrito al CIDE, cuando menos con 24 horas hábiles, del cambio de alguno de los autobuses asignados al servicio que pretenda realizar, así como informar el número de aquél que lo sustituya, acompañando de la información y documentación que acredite que este último cumple, con los requerimientos que se indican en el apartado "**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS AUTOBUSES**" de este Anexo Técnico".
6. El proveedor debe asignar, un operador para cada autobús asignado al servicio.
7. El proveedor debe asignar Operadores que cumplan con los requerimientos que se indican en el apartado "**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OPERADORES**" de este Anexo Técnico.

 Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Calimaya, Estado de México C.p. 52224



8. El proveedor debe dar aviso por escrito al CIDE, cuando menos con 24 horas hábiles del cambio de algún operador que pretenda realizar, así como informar el nombre de quien lo sustituya, acompañado de la información y documentación que acredite que este último cumple, con los requisitos que se indican en el apartado **"CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OPERADORES"** de este Anexo Técnico.

Cada uno de los operadores asignados al servicio deberá deben realizar las siguientes actividades:

1. Arribar con su autobús al punto de origen de la ruta antes de la hora de inicio del viaje, con el uniforme de la Empresa y la identificación expedida por la misma.
2. Verificar que toda persona que pretenda abordar el autobús, presente su identificación oficial que lo acredite como estudiante o personal del CIDE.
3. Dar aviso al Subdirector de Servicios Generales del CIDE, acerca de cualquier eventualidad que ocurra durante el trayecto de la ruta que imposibilite concluir el recorrido, dentro de los 15 minutos siguientes al de haber ocurrido el mismo.
Cuando ocurra un evento que impida continuar la marcha del autobús, el Proveedor debe hacer su reemplazo en el lugar de este, a más tardar, dentro de la hora siguiente a la de haber ocurrido el mismo.
4. El Operador tiene estrictamente prohibido llevar pasajeros de pie en el interior del autobús y/o un número mayor a la capacidad de la unidad.
5. El Operador tiene estrictamente prohibido llevar pasaje ajeno al CIDE.
6. El Operador tiene estrictamente prohibido hacer paradas distintas a las indicadas como origen y destino en cada ruta, o bien, a las intermedias autorizadas.
7. El Operador, en caso de que ocurra algún evento con cualquiera de los usuarios del servicio, previo a abordar el autobús y/o durante el trayecto de la ruta, debe hacerlo del conocimiento del Subdirector de Servicios Generales, para que reciba la autorización y/o la instrucción que en su caso corresponda.
8. El Proveedor debe asignar al servicio un equipo de radiocomunicación NEXTEL o celular en red para que el personal de la Subdirección de Servicios Generales, mantengan comunicación permanente con los Operadores sobre cualquier incidente que ocurra ante y durante el recorrido de cada viaje.
9. El Proveedor se compromete a realizar el mantenimiento preventivo de cada uno de los autobuses asignados al servicio del CIDE, conforme al Programa de Mantenimiento Preventivo y/o Carnet por Marca y Modelo presentado como parte de su Propuesta Técnica con la que resultó adjudicado del Contrato.
10. El Proveedor debe proporcionar al CIDE, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la solicitud, la evidencia documental para acreditarle que viene realizando el mantenimiento preventivo de la(s) unidad(es) que le requiera.
11. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del Contrato que suscriba con el CIDE, a proporcionarle a sus Operadores y demás personal que asigne a la prestación del servicio objeto de la contratación, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social a las que se encuentra afecto en su carácter de Patrón Único de los mismos, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al CIDE de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal.



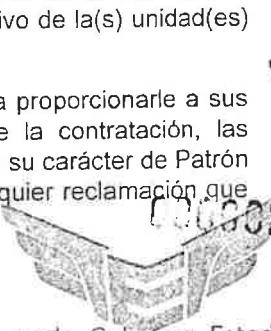
Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Calimaya, Estado de México C.p. 52224



escamillalogisticstrucking@gmail.com



55 47 40 28 65



ESCAMILLA

LOGISTICS & TRUCKING



PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-38-90M-03890M001-N-4-2025
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX

El vendedor, asimismo, es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, penal y/o del tránsito de vehículos que pudieran derrivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo.

B. RUTAS Y HORARIOS DEL SERVICIO

HORA DE LLEGADA DE LAS UNIDADES	HORA DE SALIDA	LUgar DE SALIDA	PARADAS INTERMEDIAS	DESTINO	UNIDADES SOLICITADAS
6:55 AM	7:10 AM	METRO JUANACATLAN	NO HAY	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES
6:55 AM	7:10 AM	METRO JUANACATLAN	AV. JALISCO LAS AMERICAS	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES
6:15 AM	6:30 AM	METRO BUENAVISTA	METRO SAN COSME, METRO TACUBA, CALZADA LEGARIA, INDUSTRIA MILITAR	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES
6:15 AM	6:30 AM	METRO ZAPATA	METROBUS JOSE MA. VELASCO, METRO BARRANCA DEL MUERTO, AV. DE LAS AGUILAS, EL CORAL	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES
15:55 PM	16:10 PM	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	NO HAY	METRO OBSERVATORIO	1 LUNES A VIERNES
16:55	17:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO OBSERVATORIO, METRO CHAPULTEPEC, METRO SAN COSME	METRO BUENAVISTA	1 LUNES A VIERNES
16:55	17:10	SEDE SANTA FE CARRETERA PROLONGACIÓN REFORMA	TEC DE MONTERREY, TANQUE AV. LAS AGUILAS, SANBORS LAS AGUILAS, LIGA MAYA, METRO BARRANCA DEL MUERTO	METRO MIXCOAC	1 LUNES A VIERNES
19:50	20:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	NO HAY	METRO TACUBAYA	1 LUNES A VIERNES



Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Calimaya, Estado de México C.p. 52224

escamillalogisticstrucking@gmail.com

55 47 40 28 65

ESCAMILLA



PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-38-90M-03890M001-N-4-2025
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX

Derivado del Servicio de Mantenimiento que se está llevando a cabo en la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se deberán llevar a cabo las siguientes rutas alternas, hasta en tanto se concluya con el mantenimiento de dicho sistema y su funcionamiento se lleve a cabo a un cien por ciento. Dichas rutas serán con el mismo precio unitario fijo de las rutas originales.

HORA DE LLEGADA DE LAS UNIDADES	HORA DE SALIDA	LUGR DE SALIDA	PARADAS INTERMEDIAS	DESTINO	UNIDADES SOLICITADAS
6:55 AM	7:10 AM	METRO PATRIOTISMO	NO HAY	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES
6:55 AM	7:10 AM	METRO TACUBAYA	AV. JALISCO LAS AMERICAS	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES
6:15 AM	6:30 AM	METRO BUENAVISTA	METRO SAN COSME, METRO TACUBA, CALZADA LEGARIA, INDUSTRIA MILITAR	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES
6:15 AM	6:30 AM	METRO ZAPATA	METROBUS JOSE MA. VELASCO; METRO BARRANCA DEL MUERTO, AV. DE LAS AGUILAS, EL CORAL	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES
15:55 PM	16:10 PM	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	NO HAY	METRO TACUBAYA	1 LUNES A VIERNES
16:55	17:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO TACUBAYA, METRO CHAPULTEPEC, METRO SAN COSME	METRO BUENAVISTA	1 LUNES A VIERNES
16:55	17:10	SEDE SANTA FE CARRETERA PROLONGACIÓN REFORMA	TEC DE MONTERREY, TANQUE AV. LAS AGUILAS, SANBORS LAS AGUILAS, LIGA MAYA, METRO BARRANCA DEL MUERTO	METRO MIXCOAC	1 LUNES A VIERNES
19:50	20:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	NO HAY	METRO TACUBAYA	1 LUNES A VIERNES



Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Calimaya, Estado de México C.p. 52224



escamillalogisticstrucking@gmail.com



55 47 40 28 65

ESCAMILLA



C. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS AUTOBUSES

El Proveedor debe asignar al servicio autobuses que, cumplan como mínimo con las siguientes características:

1. El autobús debe ser para el transporte de pasajeros y tener, mínimo una capacidad para 39 pasajeros sentados cómodamente.
2. El autobús debe estar armado de agencia con la capacidad requerida.
3. El autobús debe ser modelo cuando menos 2020 y estar en excelentes condiciones.
4. El autobús debe contar con dos puertas para el ascenso y el descenso de pasajeros.
5. El autobús debe contar, como mínimo, con 2 salidas de emergencia.
6. El autobús debe contar a bordo, cuando menos, con un equipo de radiocomunicación.
7. El autobús debe contar con Sistema Geolocalizador, para ser monitoreado por el prestador del servicio.
8. El autobús debe contar, cuando menos, con un extintor de incendios vigente y a plena carga.
9. El autobús debe contar, cuando menos, con un botiquín para brindar primeros auxilios.
10. El autobús debe contar con cortinas en todas las ventanas o cristales polarizados.
11. Debe contar con una Póliza de Seguro de Viajero y encontrarse vigente, cuando menos, durante el período de tiempo de la relación contractual que formalice el Proveedor con el CIDE.
12. La Póliza de Seguro de Viajero debe cubrir, cuando menos, 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA's) por viajero.

D. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OPERADORES:

1. Sexo indistinto.
2. Ser mayor de edad.
3. Los operadores deberán presentarse uniformados.
4. Deben contar con Licencia Tarjetón Tipo "E" expedida por el Gobierno de la Ciudad de México, o bien, la equivalente para el autotransporte escolar, de personal y de pasajeros expedida por Autoridad Local o Federal competente.
5. La Licencia debe estar vigente, durante el período del Contrato que suscriba el Proveedor con el CIDE.
6. Debe tener una experiencia no menor a un año en la conducción de autotransportes de pasajeros, cuando menos, con la capacidad requerida por el CIDE.
7. Debe formar parte de la plantilla de trabajadores del Proveedor y ser asignado al servicio del CIDE.

V. VIGENCIA DEL CONTRATO

El período de vigencia del contrato será: del 1 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

626635



Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Calimaya, Estado de México C.p. 52224



escamillalogisticstrucking@gmail.com



55 47 40 28 65



VI. TIEMPO DEL SERVICIO

De lunes a viernes en días hábiles conforme al calendario de actividades del CIDE, mismo que será entregado al Licitante adjudicado.

VII. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Instalaciones del CIDE Santa Fe, ubicadas en: Carretera México Toluca No. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México.

VIII. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo previsto por los artículos 29, fracción XI y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 39, fracción 11, inciso f) y 85 de su Reglamento, la formalización de la prestación del servicio se llevará a cabo a través de un Contrato Abierto por monto mínimo y máximo, mismos que incluyen IVA, conforme a lo siguiente:

Año 2025	
Monto Mínimo	Monto Máximo
\$1,240,000.00	\$3,100,000.00

IX. REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES, CUYA OMISIÓN ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO:

1. El Licitante debe presentar copia simple de la Revista Vehicular, o aquella que haga las veces de ésta, en perfecto orden y conforme a la legislación y regulación federal y/o estatal en materia de autotransporte de pasajeros.
2. El Licitante debe presentar copia simple de la Licencias de Conducir de cada uno de los Operadores propuestos para su asignación al servicio.

Cuando alguna Licencia de los Operadores propuestos no actualice la vigencia que se indica en el inciso 9 de las "Características mínimas que deben cumplir los operadores" de este Anexo Técnico, el Licitante debe presentar la copia simple que se indica en el párrafo anterior, así como una Carta en Texto Libre en la que, en caso de resultar ganador, se compromete a renovar la(s) Licencia(s) de que se trate; dicha Carta debe presentarse, preferentemente en papel membretado o identificada la razón social, con firma autógrafa del Representante Legal y hacer mención al número y nombre del procedimiento de contratación.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será **DIVISIBLE**.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (**\$472,000.01 no incluye I.V.A.**), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia

 Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Calimaya, Estado de México C.p. 52224

 escamillalogisticstrucking@gmail.com  55 47 40 28 65

006006



Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (**\$472,000.01 no incluye I.V.A.**); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (Prestador de Servicio) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (Prestador de Servicio) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

XI. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, el CIDE aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio del servicio, por causas imputables al Proveedor, equivalente al 3% del costo de cada una de la(s) ruta(s) no realizada(s) además de no efectuar su pago.

XII. DEDUCTIVAS

Conforme a lo previsto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 del Reglamento de esta última, el CIDE aplicará deducciones al pago del servicio del mes que corresponda con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir el Proveedor en los siguientes supuestos:

Concepto de la Deducción	Porcentaje de la deducción
1. Que el Prestador de Servicio omita el aviso de cambio de autobús y/o de operador.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
2. Que el Prestador de Servicio emita el aviso en un tiempo menor a las 24 (veinticuatro) horas previas al cambio de autobús y/o de operador.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
3. Que el Operador arribe al punto de origen sin el uniforme de la empresa y/o sin la identificación expedida por esta última.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
4. Que el operador no traiga abordo equipo de radiocomunicación.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
5. Que el proveedor llegue con retraso de la hora estipulada en cada una de las rutas	30% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
6. Que el operador no de aviso al Subdirector de Servicios Generales acerca de cualquier eventualidad que ocurra durante el trayecto de la ruta que imposibilite concluir el recorrido, o bien, hacerlo después de los 15 minutos siguientes al de haber	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.

000007



Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Calimaya, Estado de México C.p. 52224



escamillalogisticstrucking@gmail.com



55 47 40 28 65



Concepto de la Deducción	Porcentaje de la deducción
7. Que el proveedor haga el reemplazo del autobús en un tiempo no mayor a la hora siguiente a la de haber el evento que haya provocado continuar con el viaje con el autobús de origen.	20% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
8. Que el operador lleve en el autobús pasajeros de pie y/o en número mayor a la capacidad del autobús.	El costo del(os) viaje(s) de que se trate.
9. Que el operador lleve a bordo a personas ajenas al personal del CIDE.	20% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
10. Que el Operador realice paradas distintas a las indicadas entre el origen y el destino de la ruta, o bien, a las intermedias autorizadas.	20% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
11. Que el operador no traiga la licencia de manejo a bordo, o bien, que trayéndola se encuentre vencida.	50% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.

XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si no entrega la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo establecido (10 días naturales a la firma del contrato).
- B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- C. Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.
- D. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- F. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- H. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

XIV. ENTREGABLES

El proveedor deberá entregar una relación de los viajes realizados durante el mes, debidamente firmada indicando el número de personas transportaron por viaje.

XV. FORMA DE PAGO



Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Calimaya, Estado de México C.p. 52224

5260008



escamillalogisticstrucking@gmail.com



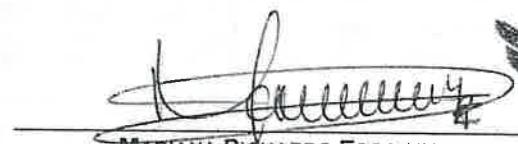
55 47 40 28 65

ESCAMILLA
LOGISTICS & TRUCKING



PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-38-90M-03890M001-N-4-2025
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará de manera mensual a mes vencido, en una sola exhibición, no habrá anticipo y se realizará dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura debidamente validada, previa formalización del acta de entrega-recepción y autorización a satisfacción del administrador del contrato.


MARIANA PICHARDO ESCAMILLA
REPRESENTANTE LEGAL





Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Calimaya, Estado de México C.p. 52224

000009



escamillalogisticstrucking@gmail.com



55 47 40 28 65



ANEXO 1-A

MÉTODO DE VALORACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS POR PUNTOS Y PORCENTAJES

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, VALORARÁ LAS OFERTAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS DENTRO DE ESTA CONVOCATORIA Y QUE CUBRAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 52 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ESTABLECE COMO MÉTODO DE EVALUACIÓN EL CRITERIO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, PARA LO CUAL SE CONSIDERARÁ LO SIGUIENTE:

EVALUACIÓN EN PUNTOS.

PROPOSICIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

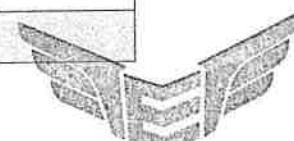
1. TÉCNICA: 60 (SESENTA PUNTOS).
2. ECONÓMICA: 40 (CUARENTA PUNTOS).

A) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

LA PUNTUACIÓN A OBTENER EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA SER CONSIDERADA SOLVENTE Y NO SÉR DESECHADA, SERÁ DE CUANDO MENOS 45 DE LOS 60 MÁXIMOS QUE SE PUEDEN OBTENER DE SU EVALUACIÓN. LOS LICITANTES QUE CUMPLAN TÉCNICAMENTE CON ESTE MÍNIMO DE PUNTAJE SERÁN SUSCEPTIBLES DE SER EVALUADOS ECONÓMICAMENTE.

LA VALORACIÓN Y PUNTAJE DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE (EMPRESA O EMPRESAS EN CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA) SE REALIZARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBRO	PUNTOS A OTORGAR
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	24
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.	14
III. PROPUESTA DE TRABAJO	11
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.	11
TOTAL DE PUNTOS MÁXIMOS A OBTENER	60



ESCAMILLA
Logistics & Trucking

C00010



Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Góllito, Estado de México C.p. 52224



escamillalogisticstrucking@gmail.com



55 47 40 28 65



I. RUBRO: CAPACIDAD DEL LICITANTE - 24 PUNTOS

CONSISTE EN LA VALORACIÓN QUE HARÁ LA CONVOCANTE DE LOS RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y DE EQUIPAMIENTO QUE OFREZCA EL LICITANTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. DE IGUAL MANERA SE CONSIDERARA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O LAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, CUANDO MENOS EN UN CINCO POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTILLA DE EMPLEADOS. A ESTE RUBRO SE LE OTORGARA UN MÁXIMO DE 24 PUNTOS, LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ELEMENTOS A EVALUAR DE LA CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS	PUNTOS A OTORGAR POR ELEMENTO EVALUADO	MÉTODO DE EVALUACIÓN				
RECURSOS HUMANOS	<u>12</u>	<p>PARA LA EVALUACIÓN DE ESTE SUBRUBRO EL LICITANTE TENDRÁ QUE PRESENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>"OPERADORES": EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE EL PERSONAL PROUESTO CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PRESENTANDO:</p> <p>CURRÍCULUM VITAE DE CADA UNA DE LAS PERSONAS REQUERIDAS EN EL QUE SE SEÑALE POR LO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>-NOMBRE COMPLETO -DATOS DE CONTACTO -TRABAJOS O EMPLEOS DONDE HA LABORADO INDICANDO FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN EN SU CASO</p> <p>NOTA: EL CUMPLIMIENTO DE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA SE CONSIDERARÁ A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, NO SE OTORGARÁN PUNTOS EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS CURRICULUMS NO PRESENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA O EL LICITANTE NO ACREDITE EL MÍNIMO DE AÑOS DE EXPERIENCIA SOLICITADA PARA CADA PERFIL.</p>				
* EXPERIENCIA EN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR.	6					
EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE CON LA CANTIDAD MÍNIMA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:						
<table border="1"><thead><tr><th>PERSONAL</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>OPERADORES</td><td>8</td></tr></tbody></table>	PERSONAL	CANTIDAD	OPERADORES	8		
PERSONAL	CANTIDAD					
OPERADORES	8					
1.- OPERADORES DEL SERVICIO	3	ACREDITA OPERADORES CON MENOS DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA				
	6	ACREDITA 8 OPERADORES CON 2 AÑOS DE EXPERIENCIA				
* COMPETENCIA Y HABILIDAD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES	4	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR EL GRADO ACADÉMICO DE LOS OPERADORES.. ASIMISMO, DEBERÁ ACREDITAR SU PLANTILLA DE PERSONAL CON EL ALTA ANTE EL IMSS.				
LOS OPERADORES DEBERÁN CONTAR CON SECUNDARIA TERMINADA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO (PRESENTAR CERTIFICADO DE LA PERSONAS PROPUESTAS).	1	PRESENTA CERTIFICADO DE MENOS DE LOS 8 OPERADORES				
	2	PRESENTA CERTIFICADO DE LOS 8 OPERADORES.				
PLANTILLA DE PERSONAL NÚMERO DE	1	HASTA 15 OPERADORES DEL SERVICIO				



Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Calimaya, Estado de México C.p. 52224



escamillalogisticstruck@gmail.com



55 47 40 28 65

ESCAMILLA



ELEMENTOS A EVALUAR DE LA CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS	PUNTOS A OTORGAR POR ELEMENTO EVALUADO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.	2	15 O MÁS OPERADORES DEL SERVICIO
* DOMINIO DE HERRAMIENTAS	2	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN DE LOS 8 OPERADORES NO MAYOR A TRES AÑOS.
CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN POR OPERADOR	1	1 A 2 CONSTANCIAS POR OPERADOR
	2	3 CONSTANCIAS EN ADELANTE POR OPERADOR

ELEMENTOS A EVALUAR DE LA CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y EQUIPAMIENTO	PUNTOS A OTORGAR POR ELEMENTO EVALUADO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
RECURSOS ECONÓMICOS	<u>10</u>	
* CAPACIDAD FINANCIERA.	4	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO, EL LICITANTE DEBE ACREDITARLO MEDIANTE COPIA DE SUS LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL (2022) Y LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL (2023) DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
ESTADOS FINANCIEROS 2020	2	SUS INGRESOS SON MENORES AL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU OFERTA.
	4	SUS INGRESOS SON HASTA EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU OFERTA.
* HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTO	6	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR FOLLETOS, FACTURAS A NOMBRE DE LA EMPRESA DE LOS AUTOBUSES PROPUESTOS, POLIZAS DEL SEGURO DE VIAJERO Y CARNET DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES.
RELACIÓN DE AUTOBUSES O CAMIONETAS RELACIONADOS CON EL SERVICIO ACOMPAÑADA POR FACTURAS	2	FOLLETOS Y ACOMPAÑADOS DE FACTURAS DE CADA UNO DE LOS 6 AUTOBUSES PROPUESTOS A NOMBRE DE LA EMPRESA, CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.
PÓLIZA DEL SEGURO DE VIAJERO	2	COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS 6 AUTOBUSES PROPUESTOS, CUANDO MENOS, VIGENTE A LA FECHA DEL PROCEDIMIENTO Y UNA COBERTURA AL MENOS DE 160 UMAS POR VIAJERO



Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevada, Cuernavaca, Estado de México C.p. 52224



escamillalogisticstrucking@gmail.com



55 47 40 28 65



ESCAMILLA
LOGÍSTICA & TRUCKING



PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-38-90M-03890M001-N-4-2025
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX

ELEMENTOS A EVALUAR DE LA CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS	PUNTOS A OTORGAR POR ELEMENTO EVALUADO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
CARNET DE SERVICIOS Y/O PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	2	COPIA SIMPLE DEL CARNET DE SERVICIOS Y/O COPIA SIMPLE DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O COPIA SIMPLE DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE DE CADA UNO DE LOS AUTOBUSES PROPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ACREDITAR QUE CADA UNA DE DICHAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO

SI DENTRO DEL PERSONAL CONTRATADO SE CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y QUE REPRESENTE MÍNIMO EL 5% DEL TOTAL DE LA PLANTILLA	PUNTOS A OTORGAR POR ELEMENTO EVALUADO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
PERSONAL DISCAPACITADO	1	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO, EL LICITANTE DEBE PRESENTAR UNA RELACIÓN CON LOS DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE DEMUESTRE QUE CUENTE CON PERSONAL DISCAPACITADO EN SU PLANTILLA DE EMPLEADOS
AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON ANTIGÜEDAD NO MENOR A 6 MESES	1	HASTA 5 EMPLEADOS

SI EL LICITANTE PERTENECE A LAS MIPYMES Y DENTRO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECEN PRODUCE BIENES CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	PUNTOS A OTORGAR POR ELEMENTO EVALUADO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
PARTICIPACIÓN DE MIPYMES	0.5	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO, EL LICITANTE DEBERÁ DE ENTREGAR COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
ACREDITAR, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RUBRO DE MICROS, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS QUE PRODUCEN BIENES CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.	0.5	COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE 5 AÑOS.

SI EL LICITANTE PERTENECE A EQUIDAD Y GENERO	PUNTOS A OTORGAR POR ELEMENTO EVALUADO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
EQUIDAD Y GENERO	0.5	ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015. GARANTIZAR LA IGUALDAD SALARIAL; IMPLEMENTAR ACCIONES PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA LABORAL; Y REALIZAR ACCIONES DE CORRESPONSABILIDAD ENTRE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE SUS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES, CON IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES.



Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevada, Calimaya, Estado de México C.p. 52224



escamillalogisticstrucking@gmail.com



55 47 40 28 65

66313



ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015. GARANTIZAR LA IGUALDAD SALARIAL.	0.5	COPIA DEL CERTIFICADO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EN EL QUE ACREDITE LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICHO DOCUMENTO DEBERÁ SER EMITIDO POR LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS FACULTADOS PARA ELLO. CERTIFICACIÓN DE LA NMX-R-025-SCFI-20.
--	-----	---

II. RUBRO: EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE – 14 PUNTOS.

EN LA EXPERIENCIA SE TOMARÁ EN CUENTA EL TIEMPO EN QUE EL LICITANTE HA SUMINISTRADO EL SERVICIO DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS QUE SON OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIN QUE LA MISMA SEA SUPERIOR A DIEZ AÑOS. A ESTE RUBRO SE LE OTORGARA UN MÁXIMO DE 14 PUNTOS, LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ELEMENTOS A EVALUAR EN LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	PUNTOS A OTORGAR POR ELEMENTO EVALUADO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	14	
* EXPERIENCIA. MAYOR TIEMPO PRESTANDO SERVICIOS IGUALES O SIMILARES A LOS REQUERIDOS.	6	SE DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL LICITANTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE COPIA LEGIBLE DE CONTRATOS DE LA MISMA NATURALEZA A LOS SERVICIOS, EN LOS CUALES SE VALORARÁ EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
CONTRATOS EN DONDE SE HAGA CONSTAR QUE LA EMPRESA HA PRESTADO IGUALES O SIMILARES A LOS REQUERIDOS CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS SIMILARES, EN CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS, COMO MÍNIMO 1 AÑO Y MÁXIMO 5 AÑOS.		EN ESTE SENTIDO, SE DEBERÁ ACREDITAR CUANDO MENOS UN AÑO DE EXPERIENCIA Y EL MÁXIMO DE TIEMPO QUE SERÁ CONSIDERADO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS SERÁ DE 5 AÑOS PRESTANDO SERVICIOS IGUALES O SIMILARES A LOS SOLICITADOS.
AÑOS DE EXPERIENCIA PRESTANDO SERVICIOS IGUALES O SIMILARES A LOS SOLICITADOS	2 4 6	DE 1 A 2 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO LÍMITE MÁXIMO DE 3 A 4 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO LÍMITE MÁXIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO LÍMITE MÁXIMO
* ESPECIALIDAD MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL LICITANTE PUEDA ACREDITAR QUE HA PRESTADO SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS SIMILARES Y EN CONDICIONES SIMILARES A LAS ESTABLECIDAS.	8	SE DEBERÁ ACREDITAR LA ESPECIALIDAD DEL LICITANTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE COPIA LEGIBLE DE CONTRATOS DE SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SIMILARES A LOS SERVICIOS, EN LOS CUALES SE VALORARÁ EL NÚMERO DE CONTRATOS. EN ESTE SENTIDO, SE CONSIDERARÁ COMO MÍNIMO 1 CONTRATOS Y COMO MÁXIMO 3 CONTRATOS. SOLO SE ACEPTARÁN LOS CONTRATOS QUE HAYAN SIDO CELEBRADOS POR EL LICITANTE EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.
COPIA DE CONTRATOS NO MAYORES A 5 AÑOS	4 6 8	1 CONTRATO 2 CONTRATOS 3 CONTRATOS



Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Calimaya, Estado de México C.p. 52224

ESCAMILLA
LOGISTICS & TRUCKING



escamillalogisticstrucking@gmail.com



55 47 40 28 65



III. RUBRO: PROPUESTA DE TRABAJO – 11 PUNTOS.

SE EVALUARA LA METODOLOGÍA DE TRABAJO, EL PLAN DE TRABAJO Y LA ORGANIZACIÓN PROPUESTA POR EL LICITANTE QUE PERMITAN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A ESTE RUBRO SE LE OTORGARA UN MÁXIMO DE 11 PUNTOS, LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ELEMENTOS A EVALUAR EN LA METODOLOGÍA DE TRABAJO, PLAN DE TRABAJO Y LA ORGANIZACIÓN.	PUNTOS A OTORGAR POR ELEMENTO EVALUADO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
METODOLOGÍA, PLAN DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN.	<u>11</u>	
* METODOLOGÍA DE TRABAJO.	4	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO EL LICITANTE DEBE PRESENTAR LA METODOLOGÍA DEL TRABAJO DONDE SE ESPECIFIQUE LOS PASOS UTILIZADOS PARA IMPLEMENTAR Y PROPORCIONAR EL SERVICIO.
* PLAN DE TRABAJO	4	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO EL LICITANTE DEBE PRESENTAR UN DOCUMENTO DON ESPECIFIQUE EL PLAN DE TRABAJO (SEÑALAR CUÁNDO Y CÓMO LLEVARÁ ACABO LAS ACTIVIDADES O TAREAS QUE IMPLICA EL SERVICIO Y ESTABLECER EL O LOS PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A LA PRÁCTICA LAS ACTIVIDADES)
* ORGANIGRAMA	3	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO EL LICITANTE DEBE PRESENTAR ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

IV. RUBRO: CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS – 11 PUNTOS.

EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CARTAS DE NO HABER SIDO SUJETO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. A ESTE RUBRO SE LE OTORGARA UN MAXIMO DE 11 PUNTOS, LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ELEMENTOS A EVALUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.	PUNTOS A OTORGAR POR ELEMENTO EVALUADO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.	<u>11</u>	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO EL LICITANTE DEBE PRESENTAR COPIA DE LAS CANCELACIONES DE LAS GARANTÍAS.
* CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS.	3	1 A 2 COPIAS
	5	3 COPIAS EN ADELANTE
* CONSTANCIA DE NO APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.	3	1 A 2 CONSTANCIAS
	6	3 CONSTANCIAS EN ADELANTE



Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Calimaya, Estado de México C.p. 52224

036315



escamillalogisticstrucking@gmail.com



55 47 40 28 65

ESCAMILLA
LOGISTICS & TRUCKING



RESUMEN DE PROPOSICIÓN TÉCNICA	PUNTAJE POSIBLE
CAPACIDAD DEL LICITANTE	24
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	14
PROPUESTA DE TRABAJO	11
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	11
TOTAL OFERTA TÉCNICA	60

RESUMEN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE POSIBLE
OFERTA ECONÓMICA DE MENOR COSTO	40
TOTAL OFERTA ECONÓMICA	40

POSTERIORMENTE A LA EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES SE DETERMINARÁ COMO PROPUESTA SOLVENTE TÉCNICAMENTE AQUÉLLA QUE, COMO RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PARTIDA ÚNICA, CUMPLA CON UN MÍNIMO DE ACEPTACIÓN DE 45 PUNTOS DEL TOTAL DE LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

LOS LICITANTES QUE CUMPLAN TÉCNICAMENTE CON ESTE MÍNIMO DE PUNTAJE SERÁN SUSCEPTIBLES DE SER EVALUADOS ECONÓMICAMENTE. LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS SE REALIZARÁ CONFORME AL ARTÍCULO 36 BIS FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Personal transportation

B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, SE EXCLUIRÁ DEL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y SOLO SE CONSIDERARÁ EL PRECIO NETO PROPUESTO.

LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA QUE RESULTE SER LA MÁS BAJA DE LAS TÉCNICAMENTE ACEPTADAS SE LE ASIGNARÁ LA PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 40 PUNTOS.

PARA DETERMINAR LA PUNTUACIÓN QUE CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE CADA PARTICIPANTE, LA CONVOCANTE APlicará LA SIGUIENTE FORMULA:

$$PPE = MPPEMB \times 40 / MPI$$

DONDE:

PPE= PUNTUACIÓN QUE CORRESPONDEN A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

MPPEB= MONTO DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA MÁS BAJA, Y

MPI= MONTO DE LA I-ESIMA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.



PARA CALCULAR EL RESULTADO FINAL DE LA PUNTUACIÓN QUE OBTUVO CADA PROPOSICIÓN, LA CONVOCANTE APlicará LA SIGUIENTE FORMULA:

$$PTJ = TPT + PPE$$

 Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Calimaya, Estado de México C.p. 52224

 escamillalogisticstrucking@gmail.com  55 47 40 28 65

000016



ANEXO ECONÓMICO



ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C.,
SEDE SANTA FE CDMX"

EJERCICIO 2025

HORA DE LLEGADA DE LAS UNIDADES	HORA DE SALIDA	LUGAR DE SALIDA	DESTINO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO SIN IVA
6:30 AM	7:10 AM	METRO JUANACATLAN	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1,580.00
6:30 AM	7:10 AM	METRO JUANACATLAN	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1,580.00
6:15 AM	6:30 AM	METRO BUENAVISTA	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1,690.00
6:15 AM	6:30 AM	METRO ZAPATA	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1,755.00
15:45	16:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO OBSERVATORIO	1,580.00
16:50	17:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO BUENAVISTA	1,580.00
16:50	17:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO MIXCOAC	1,690.00
19:50	20:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO TACUBAYA	1,755.00
SUBTOTAL				13,360.00
IVA				2,137.60
TOTAL				15,497.60

Nota: Al tratarse de un contrato abierto por monto, la cantidad de rutas por día presentada, es únicamente de referencia para la evaluación económica de las propuestas presentadas.



Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Colima, Estado de México C.p. 52224



escamillalogisticstrucking@gmail.com



55 47 40 28 65



ESCAMILLA



Notas:

1. El ejercicio de los recursos comprendidos en el parámetro de los montos mínimos y máximos para la prestación del servicio, serán conforme a los precios unitarios ofertados y adjudicados al licitante adjudicado correspondiente
2. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia de la orden de servicio o contrato y hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "EL CIDE".
3. Los precios serán expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
4. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios
5. El licitante deberá indicar que su proposición estará vigente hasta la firma del contrato.



Cda. Valle Tafi MZ 2 LT 16 Edificio 4 Planta baja interior 4-A, Colonia Valle del Nevado, Calimaya, Estado de México C.p. 52224



escamillalogisticstrucking@gmail.com



55 47 40 28 65

036002